

Mendoza, 18 de Marzo de 2.019

RESOLUCIÓN EPRE N° 058/ 19

ACTA N° 441/ 19

**ASUNTO: Recurso de Revocatoria
Disposición GTS N° 0295/18
DE MULA, Mirta Lidia p/ C.A.R.**

VISTO:

El Expediente de Reclamo EPRE M0462/17, "DE MULA, Mirta Lidia p/ C.A.R.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición GTS N° 0295/18 se dispone encuadrar como Consumo Antirreglamentario la anomalía verificada por Acta de Inspección en el punto de venta del NIC 3087833 (Art. 14 del Reglamento de Suministro), ordenando a EDEMSA anular la Factura N° 0003-08994358 y, en su lugar, refacturar el importe correspondiente por un consumo de \$ 20.777 kWh (fs. 25/26).

Que notificada la citada Disposición Gerencial, el Usuario interpone en legal tiempo y forma recurso de revocatoria solicitando se revoque la decisión adoptada respecto del cálculo realizado sobre los consumos correspondientes a 12 períodos (fs. 29/30).

Que la Unidad de Usuarios toma debida intervención con fines de reexaminar los antecedentes del presente caso. En particular informa que el reclamante no aporta elementos que modifiquen el criterio de cálculo del EPRE por los consumos una vez normalizado el suministro (fs. 31).

Que a fs. 34/35 obra dictamen de la Gerencia Jurídica de la Regulación. Abogado en lo sustancial del planteo, opina que la temática en cuestión ha sido analizada por la Gerencia Técnica del Suministro y el acta cumple con los requisitos legales vigentes. Se tomaron las previsiones probatorias necesarias y suficientes, realizando el contraste correspondiente a fin de obtener toda la información interna del mismo, motivo que da por cumplido el procedimiento exigido por el Art. 14 del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica.

Que la cuantificación establecida por la Gerencia Técnica del Suministro, resulta razonable al calcular el consumo diario de la energía y multiplicarlo por la cantidad de días determinados como tiempo presunto de anomalía; criterio técnico que es justo tanto para el usuario como para la Distribuidora, el que es disímil y a favor del usuario en relación al aplicado por EDEMSA.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General


Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Gerencias intervinientes en la sustanciación del presente recurso.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 inc. a); b) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Admitir en lo formal y rechazarse en lo sustancial el Recurso de Revocatoria presentado por la Sra. DE MULA, Mirta Lidia; confirmándose en todos sus términos la Disposición Gerencial GTS N° 0295/18.
2. Regístrese, notifíquese y archívese.


Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
DIRECTOR
EPRE


Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

